

cha villa y en ellas requirió al capitán Francisco de Elizondo justicia maior de ella y á Pedro de Aguirre assi mismo alguacil maior con el real título de alcalde maior de Cuaguila y su sobrecarta para que le diesen asistencia y la que necesitava era de sus personas y que vido y oyó este testigo respondieron el capitán Francisco Elizondo y Pedro de Aguirre que no les mandaba especialmente la real audiencia salieran en persona que ablando con ellos lo arián y que dicho alguacil maior Pedro de Aguirre de lo demas que cada que su altesa lo mandara á él específicamente lo ariá que mulas tenia y importava poco ocho dias y assi mismo vido y oyó este declarante que habiendose salido el dicho Don Antonio de Balcarcel á la plasa salió á la puerta de la calle dicho alguacil maior y dijo á dicho Don Antonio Balcarcel á so Don Antonio ay ayí otros dos jueces de Guadalajara requieraless Vm. que vaian con Vm. á Cuaguila y que esta es la verdad de lo que pasó y oyó aserca de lo que se le ha preguntado so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y retificó siendole leído y dijo ser de edad de treinta y siete años no le tocan las generales y lo firmó con migo y los testigos que lo fueron el capitán Antonio de Cepeda y Diego Luis Sanches, y otro si dijo socargo del dicho juramento no á venido ni enviado por su parte á otra persona á asistir ó dar asistencia dicho capitán Francisco de Elizondo ni dicho alguacil maior Pedro de Aguirre y lo firmó con migo y los dichos testigos que assi mismo lo fueron de ello.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Nicolas de Valle, Tº Ambrosio de Cepeda, Tº Diego Luis Sanches.”

“En dicho puesto dicho dia mes y año dichos yo dicho alcalde maior para la informassion de arriva de oficio ice parecer ante mi á Pascual Vallejo español del cual recibí juramento que lo iso en forma á Dios nuestro Señor y señal de la crus so cargo el cual prometió de de-

cir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y siendolo por el tenor del auto de atras dijo que es verdad que este declarante fue en la villa del Saltillo en compania de D. Antonio de Balcarcel Rivadeneira Sotomayor á las casas reales de ella y en ellas alló al capitán Francisco de Elizondo justicia maior de dicha villa y á Pedro de Aguirre alguacil maior assi mismo de dicha villa y vido este testigo como les requirió dicho D. Antonio de Balcarcel á dicho justicia maior y dicho alguacil maior con dicho real título de alcalde maior de Cuaguila y su sobrecarta le diesen las assistencias que por el y ella se les mandava y de la que necesitava por entonces era la de sus personas para la mas segura disposission de la entrada á su poblason á lo cual oyó este testigo respondieron que la real audiencia no les mandava espezifadamente lo isiesen por sus personas que mandando elo lo arian y que dicho alguacil maior salió á la puerta despues de aver salido á la calle dicho D. Antonio de Balcarcel y lo llamó y le dijo á so D. Antonio ay aii otros dos jueces de Guadalaxara requieraless Vm. á Cuaguila i que assi mismo abia dicho dicho alguacil maior que ablando con él específicamente la real audiencia iria que mulas tenia que poco importavan ochó dias y que assi mismo vido este declarante no dieron dicha asistencia por si ni por sus personas otra alguna ni por ellos á venido nadie ni lo ai en este dicho puesto ni lo á avido en otra y que esto es la verdad de lo que passó y en el caso á visto en que se afirmó y ratificó siendole leído y dijo ser de edad de veinte y seis años so cargo del juramento que fecho tiene y que no le tocan las generales y lo firmó con migo y los testigos que lo fueron á se lo ver declarar el capitán Ambrosio de Cepeda y Diego Luis Sanches—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor—Pascual de Vallejo”
—Tº—Anbrocio de Cepeda—Tº—Diego Luis Sanches.

“En dicho dia mes y año dichos y en dicho puesto yo

dicho alcalde maior para la informassion de que si dió asistencia ó no la justicia de la Villa del Saltillo ise parecer ante mi al capitan Ambrosio de Cepeda del cual recibí juramento que lo iso en forma á Dios nuestro señor y á la señal de la cruz so cargo el cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado y siendolo si en la lista que de oficio se iso de la gente de poblasson de Cuaguila y su conquista se alló alguna inviada por dicha justicia de dicha villa ó si ella por su persona ó el alguacil mayor de dicha villa como dicho es dijo que es verdad no á venido á dar asistencia por su persona dicho capitan Francisco de Elizondo ni dicho Pedro de Aguirre alguacil maior y que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y retificó siendolo leído y dijo ser de edad de treinta y seis años no le tocan las generales y lo firmó siendolo leído con migo y los testigos que lo fueron Miguel de S. Miguel y Diego Luis Sanches.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Ambrosio de Cepeda, T^o Diego Luis Sanches, Miguel de S. Miguel.”

“En veinte dias del mes dicho y dichos años yó el capitan Don Antonio de Balcarcel Rivadeneira Sotomayor ise parecer ante mi á Nicolas de Valle español del cual recibí juramento en forma que izo á Dios nuestro señor y á la señal de la cruz so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor un dicho que tiene dicho en estos autos en diez y nueve dias de este año aserca de que si dió ó no asistencia la justicia de la Villa de Saltillo para esta poblasson dijo que es verdad lo que tiene en el declarado y siendo nesario desde luego lo declarava de nuevo y se afirma y rectifica siendolo leído en el y lo firmó conmigo y los testigos que lo fueron el alferes real Fernando de el Bosque y Diego Luis Sanchez y el capitan Ambrosio de Cepeda.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Nicolas de Valle, T^o

Ambrosio de Cepeda, T^o Fernando de el Bosque, T^o Diego Luis Sanches.”

En dicho mes y año dichos yo dicho alcalde maior ise parecer ante mi á Pascual Vallejo español del cual recibí juramento que hizo á Dios nuestro señor y á la señal de la cruz en forma so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor del auto de informassion de si dio asistencia la justicia del Saltillo para esta poblasson dijo que ia tenia declarado en ella y pidió su dicho que siendolo mostrado dijo era la verdad de lo que habia pasado y siendo necesario lo declarava de nuevo y se afirmaba y retificava en él y lo firmó conmigo y los testigos que lo fueron el alferes real Fernando del Bosque el capitan Ambrosio de Cepeda y Diego Luis Sanches, Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Pascual de Vallejo, T^o Ambrosio de Cepeda, T^o Fernando de el Bosque, T^o Diego Luis Sanches.”

“En dicho dia mes y año dichos yo dicho alcalde maior ise parecer ante mi al capitan Ambrosio de Cepeda del cual recibí juramento en forma que lo iso á Dios nuestro señor y á la señal de la cruz so cargo el cual prometió de desir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor del auto de informassion de si dió asistencia ó no la justicia de la Villa del Saltillo dijo que tiene dicho un dicho en estos autos en esta razon que pidió le fuera mostrado y siendolo dijo que aquello es la verdad de lo que sabe y siendo nesario de nuevo lo declara y en el se afirma y retifica so cargo el juramento fecho y lo firmó conmigo y los testigos que lo fueron el alferes real Fernando de el Bosque Miguel de San Miguel y Diego Luis Sanches.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor.—Ambrosio de Cepeda.—T. Fernando de el Bosque.—T. Diego Luis Sanches.—T. Miguel de de San Miguel.”

“En veinte dias del dicho mes y año dichos yo dicho

alcalde maior abiendo salido del puesto de San Pedro y San Pablo de Anaelo y caminado como hasta nueve ó dies leguas al parecer y en demanda de dicha poblacion y conquista llegué á un puesto de un aguaje en una oya con un tular grande en que parece no tiene corriente dicha agua y se queda ensienegada en ella y en que tomé posesion de ella con la espada en la mano en nombre de su magestad y por de dicha provinsia conquista y poblacion y dije por tres veces viva el rey de España y aprendí posesion de ello quieta y pasificamente y en señal de ella hise autos y mandé poner una cruz de palo alta y le puse por nombre Santa Isabel de la oya y lo asenté por auto y firmé como juez recetor con los testigos de mi asistencia que lo fueron el alferéz real Fernando de el Bosque el capitán Ambrosio de Cepeda y Diego Luis Sanches que lo firmaron con el padre ministro comisario misionero Fr. Juan de Larios y el padre capellan Fr. Dionisio de S. B. bentura y el padre Fr. Manuel de la Cruz.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Fr. Juan Larios, Fr. Dionisio de S. Buena-ventura. Fr. Manuel de la Crus Fernando de el Bosque Ambrocio de Cepeda, Diego Luis Sanches.”

“En veinte y dos dias de dicho mes y año dichos y ó dicho Alcalde maior abiendo llegado á un puesto como doce á catorce leguas del de Sta. Isabel de la oya de un aguaje entre dos sierras y de una sabána bien en pastada al parecer de seis leguas de largo entre serros y de dos á tres por partes de ancho y en otras demas y corre dicha agua por madre en partes onda por esta dos leguas de largo que allé yermo y despoblado y en el cual tomé posesion en nombre de su magestad por dicha poblacion y conquista y le puse por nombre Santa Cecilia de Castaño en que aprendí la posesion quieta y pacifica sin contradision alguna y dije viva viva viva el rei de España hise auto y lebané una cruz de palo en alto y lo asenté para que conste y lo firmé con

asistencia del padre comisario misionero y el padre capellan maior Fr. Dionisio de San Buenabentura y el padre Fr. Manuel de la Crus con los testigos que lo fueron él alferes real Fernando de el Bosque, el capitán Ambrocio de Cepeda y Diego Luis Sanches que lo firmaron—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor Fr. Juan Larios, Fr. Dionisio de S. B. ventura Fr. Manuel de la Crus, Fernando de el Bosque Ambrocio de Cepeda, Diego Luis Sanches.”

“En veintitres de dicho mes y año dichos y dia del glorioso San Clemente yo dicho alcalde maior abiendo llegado á un puesto como asta tres leguas del de Santa Cecilia de Castaño y á un llano que al parecer tendrá como dos leguas en contorno que allé yermo y despoblado todo cubierto de espeso monte y en él algunos paredones de caídas casas y una de ellas con algunos morillos maltratados y dos puestos de asiendas de sacar plata con sus carcamos abiertos y señales de acequias que á ellas benian y algunos graseros á orillas de un rio que corre de sur á norte con cantidad de agua y grandes charcos de ella en el á trechos y en él variedad de peses como son bagres mojarras rebalo anguillas y gicóteas y sus aguas muy claras que aunque dichos charcos tienen grande ondable por su claridad abiendo yo corrido la orilla vide dichos peses en cantidad y abiendo mandado pescar algunos compañeros en este dicho dia los tube en mis manos de que doi feé en lo que asi á lugar y puedo y aber reconocido desde dicho sitio grandes tierras en llanos abajo ássia el norte, el cual viento traje de cara asta este dicho puesto desde que salí de la Villa del Saltillo como asta en cantidad al pareser de cuarenta leguas en contorno de dichos llanos y un serro como asta tresleguas de este dicho puesto á la parte del poniente del que por el conossimiento que tengo de la mineria y aberme ejercitado en ella algunos años reconossí ser de grandes minerales y otros tres

serros que estan en su contorno asiendolé media luna á la parte del sur del dicho serro que demuestran ser lo mismo y en otro al oriente de este dicho puesto como cinco leguas al parecer debisé mucho monte en el alto de el en que parese abrá algunas maderas y abiendo allado en este dicho puesto algunos indios de diferentes nassiones que son, boboles, Yoricas, Xicocoles, gusiquesales, catujanos, jacafes en cantidad de sesenta y otros que benian conmigo de dichas nassiones desde dicha villa del Saltillo y otros que abian salido con el padre Fr. Juan Larios comisario misionero como hasta cinco leguas del Saltillo á donde me recibió con muestras segun me manifestó de grande alegría por mi entrada y que los indios boboles y gusiquesales la deseaban y abiendome comunicado en dicha ocasion muchas cosas convinientes al servsio de Dios y de su magestad bien y útil de dichos indios en que reconosí su ferboroso celo de dicho servsio y abiendo reconossido todo lo referido sitio y sus conbeniencias para la fundacion de una grande ciudad y obrando en virtud de la real cedula despachada al año de cuarenta y cuatro á la real audiencia de Guadalaxara y yó como su ministro y yá dicha y aquí repetida en que disse y se ofreciere alguna cosa de guerra que requiera vvedad lo provea la audiencia de Guadalaxara y avisase de ello á mi virrey de esa nueva España y de las palabras de mi despacho poblacion y conquista y que esta sin instrumentos militares no se puede conseguir y para que los barbaros abitadores de dichas partes reconossieran que sin embargo de la pas que en nombre de su magestad se les tenia asegurada asi mesmo les ponía fuersas para refrenar las ocasiones que pueden dar de guerra y inovediencia á la corona real y en dicho nombre real mandé á Fernando de el Bosque alferes real de esta dicha poblacion y conquista enarbolar el estandarte real marchando todos los que me seguian y yá alistados en forma militar el cual

dicho estandarte real tremoló muchas veces al tiempo que arranqué la espada formando con ella una cruz esgrimiendola á todas partes dissiendo viva viva viva el rey de España D. Carlos Segundo por la divina gracia á que todos respondieron lo mismo repetidas beces assi los españoles como indios ladinos y al pareser dessian lo propio los várvaros en su idioma asiendo muchas salidas con alcabusería y á que dichos naturales rindieron las armas demostrando grandes jubilos de alegría unos y otros en que paressio obra de Dios con su divina providenssia y trabando escaramusa con la espada en la mano enarbolarlo dicho estandarte real tomé y apendi possession en nombre de su magestad en dicho sitio quieta y pacificamente sin contradission alguna y arrojandome á pie y para el mejor assierto mandé sacar una imagen de christo crucificado y otra de su sacratissima madre de la limpia concepcion de bulto muy debota, que traia en mi compania las cuales fueron llevadas por manos de los padres comisario y capellan mayor de esta conquista y en una ordenada proseccion unánimes y conformes españoles y indios proseguimos el tedeum laudamus cantando rindiendo á Dios las gracias por tanto beneficio y abernos traído al puesto dicho con tanto gusto de todos los que se allaron presentes y en dicha forma llegamos á dicha casa caída que fue la parte mas limpia de monte que se alló á donde mandé lebantar una cruz alta de palo en señal de posesion y ise autos y este lo mandé asentar para que en todo tiempo conste y lo firmé con asistencia de dichos padres y dicho alferes real siendo testigos el capitán Ambrosio de Cepeda, Diego Luis Sanches y Pascual Ballejo que lo firmaron—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor—Fr. Juan Larios.—Fr. Dionisio de San Buenaventura—Fr. Manuel de la Cruz—Fernando de el Bosque—Ambrocio de Cepeda.—Diego Luis Sanches—Pascual Vallejo.”

“En veinte y cuatro de dicho mes y año dichos abien-
P.—9.

do mandado poner un altar portatil y en él dichas imágenes en dicho puesto se dijo missa cantada por el padre capellan maior por la intension de su magestad y buen suceso que ofisieron el padre comisario misionero y Fr. Manuel de la Cruz con gran debossion á que acudieron conmigo todos los pobladores é indios que se hallaron presentes y para que conste lo asenté por auto y firmé con dicho alferes real Fernando de el Bosque y con asistencia de dichos padres siendo testigos el capitán Ambrossio de Cepeda Diego Luis Sanches y Pascual Vallejo que lo firmaron.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor.—Fr. Juan Larios.—Fr. Dionisio de S. B. ventura.—Fr. Manuel de la Cruz.—T. Fernando de el Bosque.—T. Ambrocio de Cepeda.—T. Diego Luis Sanches.—T. Pascual Vallejo.”

“En dicho día mes y año dichos yo dicho alcalde maior abiendo reconossido dicho puesto lo abundante de sus aguas y fertil al parecer y en atenssion á ser tarde para la siembra del trigo de dilartarme mas en ello determiné aser mansion en el y que se haga dicha siembra y para que conste lo madé asentar por auto que firmé siendo testigos el alferes real Fernando de el Bosque y el capitán Ambrossio de Cepeda que lo firmaron.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor.—T. Ambrocio de Cepeda.—T. Fernando de el Bosque.”

“En dicho día mes y año dichos yo dicho alcalde maior mandé se ysiese cala i cata de los vastimentos que se allaban en ser y cargas del que se metieron en este dicho puesto que por mi visto y reconossido en compañía del alferes real Fernando de el Bosque y el capitán Ambrossio de Cepeda se allaron ciento y tres cargas y en ellas cien fanegas de trigo de siembra con mas sesenta del echo arina y cien fanegas de mais y para que en todo tiempo conste lo mandé asenter por auto que firmé con dicho alferes real y capitán Ambrossio de Cepeda con los testigos de mi asistencia que lo fueron Mi-

guel de San Miguel y Pascual Vallejo.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor.—Fernando de el Bosque.—Ambrossio de Cepeda.—T. Miguel de S. Miguel.—T. Pascual Vallejo.”

“En veinte y sinco de dicho mes y año dichos abiendo consultado con las personas que me pareció mas conbiniente y en compañía de los padres comisario misionero capellan Fr. Dionisio de San Buenaventura y Fr. Manuel de la Cruz determiné saliesen desde dicho puesto dichos padres comisario misionero y Fr. Manuel de la Cruz ó los que mas bien les paresiese como quienes tenían conocimiento de las abitaciones de los indios y los trujesen á que estubiesen en catesismo de la dotrina christiana en esta asta poderles asentar en pueblos en puestos conbinientes y á tiempo de poder cenbrar en ellos y que interin se aga en este asi lo provei mandé y firmé con los testigos de mi asistencia que lo fueron el alferes real Fernando de el Bosque y el capitán Ambrossio de Cepeda con dichos padres.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor.—Fr. Juan Larios.—Fr. Dionisio de S. Buenaventura.—Fr. Manuel de la Cruz.—Fernando de el Bosque.—Ambrocio de Cepeda.”

“En veinte y seis de dicho mes y año dichos y en dicho puesto yo dicho alcalde maior abiendo visto ser conbiniente el que se isiese algunas habitaciones para los españoles y demas gente de dicha poblacion y conquista y corrales assi para la caballada como bueies y bacas y ganado menor mandé lo isiesen y para que en todo tiempo conste lo mandé asentar por auto que firmé con los testigos de mi asistencia que lo fueron el alferes real Fernando de el Bosque y el capitán Ambrossio de Cepeda.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor.—Fernando de el Bosque.—Ambrocio de Cepeda.”

“En veinte y siete de dicho mes y año dichos yo dicho alcalde maior abiendo visto ser conbiniente y necesario aser saca de agua del rio assi para el servicio de

la gente como para el beneficio de las tierras y siembra de ellas mandé sacar asequia de ella la que pareció conbiniente que se empezó este dia con veinte peones i para que conste lo mandé asentar por auto y firmé con los testigos de mi asistencia que lo fueron el capitan Ambrosio de Cepeda y Ambrosio de Berlanga.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor.—Tº Ambrosio de Cepeda Tº Ambrosio de Berlanga.”

En veinti y nueve de dicho mes y año dichos yo dicho alcalde maior habiendo visto la tierra estar muy montosa de diversos generos asi mesquite grangeno uña de gato palmas pitas y otros espinosos y no haber otra cercana para el efecto de siembra y que esté agregada á la poblacion mandé saliesen dose personas con achas á dicho efecto y desmante y para que juntasen lo cortado y le diesen fuego i para que en todo tiempo conste lo mandé asentar por auto y lo firmé con los testigos de mi asistencia que lo fueron el capitan Ambrosio de Cepeda y Anbrasio de Verlanga.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Tº Ambrosio de Cepeda, Tº Ambrosio de Berlanga.”

“En seis dias del mes de Diciembre de dicho año yo dicho alcalde maior mandé unsir cinco yuntas de bues y con sus arados enrejjados enpesé á arar la tierra y siembra en ella de trigo y este dia se sembró dos fanegas de él y en esta forma se irá prosiguiendo en ella saca de agua abertura de asequia y desmante de que á su tiempo se pondrá rason i por auto de todo con distincion y para que conste lo asenté por auto y firmé con los testigos de mi asistencia que lo fueron el capitan Ambrosio de Cepeda y Ambrosio de Berlanga.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor, Tº Ambrosio de Cepeda, Tº Ambrosio de Berlanga.”

„En ocho dias del mes de Disiembre de mil seis sientos setenta i cuatro años el capitan D. Antonio de Balcarcel Sotomayor y Rivadeneira alcalde maior de esta provincia su poblacion y conquista con facultad de re-

partir tierras é aguas á los españoles y demas personas que entraren con migo á ella abiendo reconocido este puesto y valle en que tomé possession en veinte y tres de noviembre proximo pasado su rio y los demas ojos de agua que se pudo y ser bastante á una gran poblacion de Ciudad ó Villa y esto ser conviniente al servicio de la divina magestad y del Rey nuestro señor bien util para la perseverancia de dicha conquista y seguridad para pasar adelante en su cumplimiento por lo la to de la tierra y mochedumbre de sus moradores y lo que puede acaeser de sus faciles determinaciones y que se tenga alguna seguridad asi en lo ya poblado como en lo que se poblare en adelante y como tal conquistador y en la manera que puedo y debo en dicho real nombre del rey nuestro Señor D. Carlos segundo elijo y nombro asetuo y fundo en éste dicho puesto llamado y mencionado asiento de Ciudad que le puse par nombre nuestra Señora de Guadalupe (1) provincia de la nueva Estremadura con jurisdission ordinaria de conocimiento de ella en ella de seis leguas que aia y gose como las demas de los rreinos nuevamente de nuevas poblaciones con las honras sensionés libertades y privilegios que su magestad fuere servido consederle para sus pobladores y se entienda dicha jurisdission de seis leguas de longitud y latitud y en ellas de legua en cuadro sus egidos y lo asenté por auto para que conste y mando se prosiga á las demas delijencias necesarias á ello y las mas que convengan assi á dicho efecto como de dicha poblacion i conquista del real servicio de que se dé cuenta á quien y con derecho deba y lo firmé en el alferes real de ella los testigos de mi asistencia que lo fueron el capitan Ambrosio de Cepeda y Ambrosio de Berlanga.—Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor.—Fernando de el Bosque.—Tº Ambrosio de Cepeda Tº Ambrosio de Berlanga.”

(1) Hoy Ciudad de Monclova.

En la Ciudad de nuestra Señora de Guadalupe de la nueva Estremadura en diez y seis dias del mes de Diciembre de mill seis sientos setenta i quatro años el capitan Don Antonio Balcarcel Rivadeneira Sotomayor alcalde maior de ella su conquista y poblacion por quanto son circunbesinos á esta jurisdission lo del nuevo reyno de Leon y nueva Vizcaya y en esta sa á allado algunas ruinas de casas al parecer y que han sido pobladas mandé se despache auto requisitorio á dicho rreyno y á la Villa del Saltillo para que la justisia de aquellas partes la manden publicar en que si alguna persona tubiere algun derecho á alguno de los de esta y que hubiere despoblado parezca dentro de sesenta dias corridos primeros consecutivos uno de otro que les asino por ultimo perentorio á demostrar los derechos á que ellos tuviesen en que seran amparados justicia mediante con apersebimiento que pasado dicho termino hare merced de todos ellos á los pobladores y con quistadores assi de dichas ruinas como sitios de ganados maiores menores caballerias de tierra ó otras cualesquier mercedes que tengan invalidas de jurisdission ó de otro qualquier en que no deban ser amparadas con iesersion de este y corra dicho termino desde el dia que se isiere dicho despacho de que otorgue recibo en estos autos la persona que lo llevare asi probei mandé y firmé con asistencia de los testigos que lo fueron el capitan Anbrossio de Cepeda y Anbrosio de Berlanga.—Antonio Balcarcel Riva de Neira Sotomayor.—Tº Anbrosio de Cepeda.—Tº Anbrosio Berlanga

En la ciudad de nuestra Señora de Guadalupe de la Nueva estremadura en veinte dias del mes de Disiembre de seis cientos setenta y quatro años ante mi el capitan D. Antonio de Balcarcel Rivadeneira Sotomayor alcalde maior de ella su poblacion y conquista el Padre predicador Fr. Juan Larios comissario missionero con

su compañero Fr. Manuel de la Cruz trujeron á Juan de la Cruz indio gentil de nacion bobole con su gente y á Francisco Gicocoge indio christirno con la suya y á otro de nacion yorica gentil sin nombre con la suia todos capitanes y que sacaron del rrio de las Sabinas y sus bertientes á los quales recibi de pas en nombre de su magesta y admiti debajo del andaro Real y abiendolos esaminado por lengua de Don Lasaro yndio assi mismo y ladino en la lengua castellana i preguntados su yntento y que pretesto ó motivos tenian de ó para sus pedimentos de poblaciones que no tubiesen reselo ninguno que ió en nombre de su magestad les perdonaba qualesquiera delitos que uvieran cometido como se enmendasen para lo benidero respondió dicho Juan de la Cruz capitan de la nassion bobole que el ni ninguno de los suios nunca habran sido contra los españoles antes ssi les abran ayudado en todas las ocastones que se abian ofresido y que el llamarse él Juan de la Cruz siendo gentil era porque abiendo tiempo que estaba tierra á dentro de la suia que está como á sien leguas vido un hombre vestido como los sacerdotes que aora vee y le dijo buscara los españoles se bautisara y creiera lo que le dijese y isiera que isieran los demas indios lo mismo que aquello era bueno que asiendolo el les ayudaria y que se llamase Juan de la Cruz que luego que vido esto conosió era la señal del christiano y de la misma suerte se la pintó en los pechos que es de esta echura † (de que doi feé) y que desde entonces á solisitado bautisarse ser christiano el y los suios y á aconsejado á las demas naciones á que lo agan i los á redusido á eso á unos voluntariamente y á otros con armas i que por ser pobres no lo han podido conseguir que el los suios y demas nassiones estaban muy obedientes á lo que se les mandase y asentarse en pueblos como se les ayudase para ello que de otra manera no era posible por quanto no tenian mas comida que